

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Clase de Proceso/ Subclase:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO:

MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES

110014189066 2019 01757 00

RAD. DEMANDA	21/OCT/2019	
NOTF. AUTO	SI	NO
NOTF. DDD (S)		
OBSERVACIONES		

C-1

19-1757

Señor

JUEZ de Pequeñas Causas y Competencia múltiple de Bogotá

E.

S.

D.

Referencia : PROCESO EJECUTIVO

Demandante : BANCO DE BOGOTÁ

Demandado : MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES

Asunto : CONFIRIENDO PODER

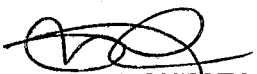
SARA MILENA CUESTA GARCÉS, ciudadano(a) colombiano(a), mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino(a) de la ciudad de BOGOTÁ, con identificación CC No. 43878273 de ENVIGADO, actuando en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ, en mi carácter de Apoderado Especial del mismo, tal y como consta en la Escritura Pública No. 3332, otorgada el día 22 de mayo de 2018 en la Notaría Treinta y ocho (38) del Círculo Notarial de Bogotá por el doctor JOSÉ JOAQUÍN DÍAZ PERILLA, que según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa es Representante Legal del establecimiento bancario, por medio del presente escrito manifiesto expresamente que confiero poder especial, amplio y suficiente al(la) doctor(a): JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, ciudadano(a) colombiano(a), mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino(a) de la ciudad de BOGOTÁ, con identificación CC No. 91012860 de BARBOSA, abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 74502 del C. S. de la J., para que actuando como Apoderado Judicial del BANCO DE BOGOTÁ, inicie y lleve hasta su terminación un proceso EJECUTIVO de Mínima cuantía contra: MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES, con identificación CC No. 1110262323, tendiente a obtener el pago de la(s) obligación(es) incorporada(s) en el(los) pagaré(s) número(s): 1110262323, la(s) cual(es) son clara(s), expresa(s) y actualmente exigible(s), conforme a los hechos y pretensiones que se especificarán en la demanda.

El apoderado queda facultado expresamente para transigir, conciliar, desistir, interponer recursos que considere pertinentes, sustituir para la practica de diligencias de embargo y secuestro de bienes, reasumir, y en general, para llevar a cabo todas aquellas diligencias que procuren la protección de los intereses que se le confían, así como para todo lo de ley.

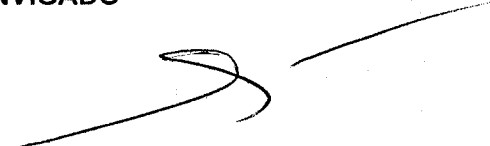
Por lo anterior ruego a usted, señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos y para efectos de este poder.

Este poder se otorga conforme lo dispuesto en el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez, atentamente,


SARA MILENA CUESTA GARCÉS
CC No. 43878273 de ENVIGADO

Acepto:


JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
CC No. 91012860 de BARBOSA
T. P. 74502 C. S. de la J.

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
FIRMA Y HUELLA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de
Bogotá D.C. da fe que el anterior escrito fue
presentado personalmente por

CUESTA GARCÉS SARA MILENA
quien exhibió la C.C. 43878273
y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que
aparecen en el presente documento
son suyas y que acepta el contenido
del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con
Art. 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. 27/09/2019
rgtg4t4tdb4dcb

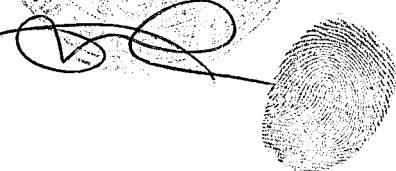
EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA

38

Verifique en
www.notariaenlinea.com

HLJ7U1PFGVPQSU





Ca333701959

CERTIFICADO NUMERO: 4425/2019

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CONFORME A LOS ARTICULOS 89 Y 90 DEL DECRETO 960/70 Y
DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

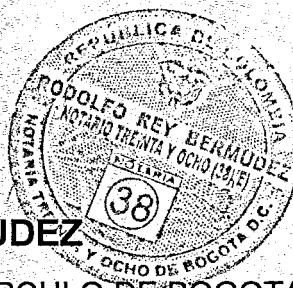
CERTIFICO QUE:

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO OCHO MIL
TRESCIENTOS (8300) DE FECHA DOCE (12) DEL MES DE OCTUBRE
DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) OTORGADA EN ESTA
NOTARIA. COMPARECIÓ EL DOCTOR: **JOSÉ JOAQUIN DIAZ
PERILLA**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO
4.040.329 EXPEDIDA EN TUNJA, OBRANDO EN SU CONDICION DE
GERENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL **BANCO DE
BOGOTÁ S.A. NIT. 860.002.964-4**, OTORGÓ PODER ESPECIAL AL
SEÑOR: **RAUL RENEE ROA MONTES**, IDENTIFICADO CON CEDULA
DE CIUDADANIA NUMERO **79.590.096** EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.,
CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN
CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO
APARECE NOTA DE REVOCACION, MODIFICACIÓN O SUSTITUCION
ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE A LOS DOCE (12) DIAS
DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)
CON DESTINO A EL INTERESADO.

RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca333701959



Cadema s.a. NE 890903340 11-07-19



EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



EN BLANCO





República de Colombia

Pag. No 1

8300



Aa045597196

Ca333688309
14.10.17

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

OCHO MIL TRESCIENTOS (8300)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.

CLASE DE ACTOS:

PODER ESPECIAL:

PODERDANTE:

BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT 860.002. 964 - 4

APODERADO:

RAUL-RENEE ROA MONTES, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.590.096 expedida en Bogotá D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Doce (12) días del mes de Octubre

de dos mil diecisiete (2017) ante mí **RODOLFO REY BERMUDEZ**

NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Comparece con minuta escrita: **JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA**, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad en Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.040.329 expedida en Tunja, obrando en su condición de Gerente Jurídico, en ejercicio y Representante Legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las Leyes de la República de Colombia y especialmente con la Ley 45 de mil novecientos veintitrés (1923) con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., calidad que acredita con el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que en fotocopia se acompaña para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que ella se expidan y dijo:

PRIMERO: Que obrando en el carácter y representación antes anotadas, debidamente posesionado y en ejercicio de la Representación Legal de la entidad, tal como se demuestra con el Certificado de Existencia y Representación Legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de

Colombia, de la cual se adjunta copia autentica para que se protocolice y se inserte en todas las copias que de esta Escritura Pública se expidan, confiere **PODER ESPECIAL**, a **RAUL RENEE ROA MONTES**, también mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía numero 79.590.096 expedida en Bogotá D.C., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**: -----

1. Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que estos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los procesos judiciales de cobro dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. -----

2. Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con el numeral anterior, por si o por intermedio de abogado, según sea el caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios: -----

3. Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, realice directamente o por intermedio de apoderado peticiones de pruebas anticipadas y atienda las diligencias que conciernan a estas quedando, ampliamente facultado para interponer los recursos que sean del caso. -----

4. Para actuar en procesos de cobro de cartera o de créditos que por cualquier concepto sean adeudados al **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** y en los que el BANCO figure como demandante o demandado, notificarse de demandas y de sus reformas, descorrer los traslados y presentar, dentro de cualquier proceso de esta índole, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades otorgadas en el presente poder, asistir a audiencias en nombre del BANCO; intervenir en incidentes, diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos, solicitar y practicar pruebas. -----

5. Para absolver interrogatorios de parte, sean escritos, verbales, disponer del



República de Colombia

Pag. No 3

8300



Aa045597197



Ca333688310

derecho, recibir, transigir, desistir, rematar bienes a buena cuenta de crédito. -----

6. Para que en nombre del BANCO, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO para cada caso, firme endosos en procuración de los títulos de deuda que deban ser remitidos a cobro jurídico por parte de los Abogados externos del BANCO. -----

7. El apoderado queda amplia y expresamente facultado para concurrir con los poderes que sean del caso a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos detentando para ello plenas facultades para transigir y conciliar dentro de las mismas, y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del BANCO de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 372 y 392 del C.G.P., y demás normas concordantes del C.G.P. -----

8. Revocar y sustituir los poderes conferidos por el BANCO a los Abogados, por él o por intermedio de cualquiera otra persona. -----

9. Para que previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el BANCO y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO para cada caso, firme daciones en pago de sujeción a las minutas que utiliza el BANCO. -----

10. Para celebrar arreglos de pago con los deudores del BANCO DE BOGOTÁ S.A. sobre las obligaciones que se le confían para el cobro Pudiendo delegar está facultad a terceros. Unicamente para el caso previsto en este numeral, requerirá la autorización del Gerente Nacional de Cobranzas del BANCO DE BOGOTÁ S.A. cuando las obligaciones sean iguales o superen los **NOVENTA Y DOS (92)**

SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES

11. En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de apoderados especiales que se designen para el efecto, dándoles facultades para que el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, se encuentre representando debidamente en todos estos asuntos.

SEGUNDO: Que el (la) apoderado(a) no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. -----

LACOL
04

Cadena SA. N° 194351510

Cadena SA. N° 194351510

TERCERO: Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a la apoderada como empleada del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** -----

CUARTO: El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, o si el apoderado deja de ser empleada del Banco por cualquier motivo. -----

QUINTO: El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art. 292 del C.G.P. y en especial en su parágrafo. -----

SEXTO: En todo caso la gestión de la Apoderado debe enmarcarse dentro de las políticas y atribuciones establecidas por el BANCO para el cargo que desempeña la Apoderado. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA ENVIADA

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C., en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el(la) Doctor(a) **JOSE JOAQUIN DIAZ PÉRILLA** actúa en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, tiene registrada su firma en ésta Notaría, **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa. -----

SE ADVIRTIÓ al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la **obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto**, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970). -----

SE ADVIERTE igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajo consignado en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. -----

En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de(l)(los) otorgante(s) y del notario. -----

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el



República de Colombia

Pag. No 5

8300



Aa045597198



Ca333688311

otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(eron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s) (Artículo 102 decreto ley 960 de 1.970).

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL SELLADO

NOTARIAL NÚMEROS: *****

Aa045597196 - Aa045597197 - Aa045597198

LEÍDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma. ---

DERECHOS NOTARIALES \$ 55.300

SUPERINTENDENCIA \$ 5.550

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO \$ 5.550

IVA \$ 29.868

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996, modificado por el DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2.011, NUEVAMENTE MODIFICADO POR EL DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 Y RESOLUCIÓN 0451 DEL 20 DE ENERO DE 2.017.

OTORGANTE

JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA

C.C. No. 4.040.329 expedida en Tunja.

Obrando en su condición de Representante Legal del **BANCO DE BOGOTÁ, S.A.**

con NIT: 860.002.964-4

DIRECCIÓN OFICINA:

TELÉFONO OFICINA:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

04/04/2017 10:53:11 AM
BOGOTÁ, D.C.
NOTARIO
JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA
C.C. 4.040.329



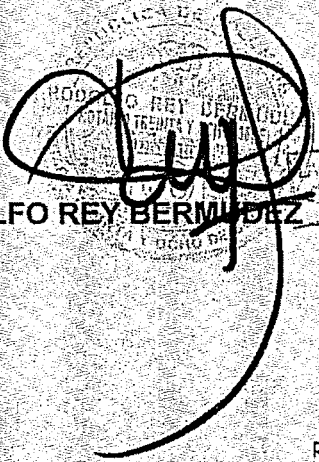
Cadenasa - 12-10-2010
Cadenasa - 11-07-19

10851TTBMaTECAB

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 E)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 9887 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO Y REGISTRO EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017


RODOLFO REY BERMÚDEZ


JPM

RAD: 201708647 // JULIE SANCHEZ



Ca333688312

Certificado Generado con el Pin No: 1763139676271997

Generado el 29 de septiembre de 2017 a las 11:23:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (Institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.B. No 0917 del 02 de junio de 2006 mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaría 38 de Bogotá.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 3

MINHACIENDA

TODO POR UN
NUEVO PAÍS

Certificado Generado con el Pin No: 1763139676271997

Generado el 29 de septiembre de 2017 a las 11:23:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.)

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1o.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4o.-Presentar a la Junta Directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del Banco; 5o.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6o.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7o.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8o.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva; 9o.-Arbitrar, transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10o.-Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 11o.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12o.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13o.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14o.-Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15o.-Compilar en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16o.-Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; 17o.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 18o.-Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 19o.-Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". (Escritura Pública No.0205 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Once del Circulo de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Ca333688313

Certificado Generado con el Pin No: 1763139676271997

Generado el 29 de septiembre de 2017 a las 11:23:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

personas:

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo
Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988

CC - 8228877

Presidente

Juan María Robledo Uribe
Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003

CC - 17113328

Suplente del Presidente

Germán Salazar Castro
Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002

CC - 79142213

Vicepresidente de la División
Internacional y Tesorería

Luis Carlos Moreno Pineda
Fecha de inicio del cargo: 01/08/1994

CC - 438334

Vicepresidente Administrativo

María Luisa Rojas Giraldo
Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995

CC - 41626167

Vicepresidente Financiero

Cesar Euclides Castellanos Pabón
Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012

CC - 88155591

Vicepresidente de la División de
Crédito

José Joaquín Díaz Perilla
Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993

CC - 4040329

Gerente Jurídico

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 3

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



Ca335977014

ES LA COPIA (FOTOCOPIA) NÚMERO =8453= DE LA
ESCRITURA PÚBLICA N°. =8300= DE FECHA =12= DE
=OCTUBRE= DEL AÑO =2017= TOMADA DE SU
ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO
41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, EN =07= HOJAS
ÚTILES CON DESTINO A: =EL INTERESADO=

DADO EN BOGOTA D.C., 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019

RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38E) DEL CÍRCULO DE BOGOTA

Ca335977014





010402348472*

Banco de Bogotá 
NIT. 862.002.964 - 4

Pagaré No --- 1110262323 ✓

\$ 13.512.478.00 ✓

Yo (nosotros), MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES, mayor de edad domiciliado en BOGOTÁ D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.110.262.323 de la ciudad de SUAREZ, me(nos) obligo(amos) a pagar, el día veintiseis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), incondicionalmente, en dinero efectivo, a la orden del BANCO DE BOGOTÁ en su oficina Banco de Bogotá - Bogotá

de esta ciudad, la suma de Trece millones quinientos doce mil cuatrocientos setenta y ocho pesos M.L.

(\$ 13.512.478.00) moneda corriente. A partir de la fecha de este pagaré y sin perjuicio de las acciones legales del Banco acreedor, se causarán intereses de mora a la tasa del maxima legal

por ciento (--- %) anual sobre el saldo total pendiente de pago. Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio. Todos los gastos e impuestos que cause este título-valor son de cargo del(de los) otorgante(s), lo mismo que los honorarios del Abogado y las costas del cobro si diere(mos) lugar a él. Todo pago con títulos valores se recibe bajo la condición del artículo 882 del C. de Cio. En caso de muerte del(de los) deudor(es), el acreedor queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. El cliente autoriza expresamente al BANCO para debitar o compensar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o de cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE al BANCO, directa o indirectamente, conjunta o individualmente, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por EL BANCO, el importe total o parcial de este título-valor, dando aviso conforme a las normas aplicables. El Banco además de los eventos de aceleración previstos en cada uno de los documentos, contratos, garantías o títulos de deuda respectivos podrá exigir el pago inmediato del mismo más los intereses, costas y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 626 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de ésta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(mos) para con el Banco; b) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; d) Muerte de uno cualquiera de los otorgantes; e) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de cobro ejecutivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc; f) Si cualquiera de los obligados comete inexactitudes en balances, informes, declaraciones, cauciones o documentos que presenten al Banco; g) El cruce de remesas; h) Si los bienes dados en garantía se demeritan, los gravan, enajenan en todo o en parte, sean abandonados o dejan de ser garantía suficiente; i) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados, calificada por el tenedor; j) El cancelar o saldar las cuentas o depósitos; k) Si cualquiera de los otorgantes, socios o sus administradores aparecen vinculados a investigaciones sobre terrorismo, lavado de activos o delitos contra la fe pública o el patrimonio; l) En el caso de personas Jurídicas si cambia de manera substancial el control accionario, la propiedad o la administración de la misma. m) El cambiar o no realizar en todo o en parte la inversión para la cual solicitaron el crédito; n) Si el (los) otorgante(s) incumple(n) su obligación de tener y mantener vigentes, de ser

el caso, todas las acreditaciones, licencias, registros y/o permisos de funcionamiento, ambientales, urbanísticos, administrativos y de cualquier otra naturaleza y la disponibilidad de servicios públicos requeridos para ejercer sus funciones, su objeto social, sus proyectos, sus negocios, su actividad y los contratos celebrados, además me (nos) obligo(amos) a remitir copia de los mismos cada año al Banco; o) En los demás casos de Ley. Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes. AUTORIZACION: ¿Para (i) cumplir con normas legales de conocimiento del CLIENTE; (ii) establecer, mantener y profundizar la relación contractual; (iii) actualizar la información; (iv) evaluar el riesgo; (v) profundizar productos y servicios; (vi) determinar el nivel de endeudamiento de manera consolidada; (vii) efectuar labores de mercadeo, investigaciones comerciales o estadísticas; (viii) por razones de seguridad; (ix) prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y cumplimiento de normas legales y/o contractuales, y mientras el CLIENTE tenga algún producto y/o servicio, responsabilidad directa o indirecta, por el tiempo adicional que exijan normas especiales o por los tiempos de prescripción, el CLIENTE expresamente y de manera permanente autoriza al BANCO: a) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular o suprimir información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o de cualquier naturaleza del CLIENTE que éste suministre o a los que tuviere acceso el BANCO por cualquier medio sin lugar a pagos ni retribuciones; b) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular, suprimir o divulgar la información financiera, dato personal, comercial, privado o semiprivado o acerca de operaciones vigentes activas o pasivas o de cualquier naturaleza o las que en un futuro llegue a celebrar el CLIENTE con el BANCO, con otras entidades financieras o comerciales, con cualquier operador o administrador de bancos de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar que en el futuro se establezca y que tenga por objeto cualquiera de las anteriores actividades. c) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, analizar, usar, reportar, intercambiar, circular, suprimir o divulgar con carácter permanente a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, la información financiera, dato personal, comercial, privado, semiprivado o de cualquier naturaleza del CLIENTE y frente a: (i) información acerca del nacimiento, modificación, celebración y/o extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del CLIENTE; (ii) información acerca del incumplimiento de las obligaciones o de las que cualquiera de estas entidades (entidades del sector financiero o real) adquiera a cargo del CLIENTE; (iii) cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por EL CLIENTE para con EL BANCO o con cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real; o (iv) información referente al endeudamiento, hábitos de pago y comportamiento crediticio con el BANCO y/o terceros con el fin, entre otros de que sea incluido el nombre del CLIENTE y su documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes y las que adquiera o las que en el futuro llegare a celebrar cualquiera que sea su naturaleza con EL BANCO o con cualquiera de sus subordinadas, en cualquier operador o administrador de banco de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar o que en el futuro se establezca y tenga por objeto la recopilación, procesamiento, consulta y divulgación. La autorización faculta al BANCO no sólo para almacenar, reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que EL BANCO pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del CLIENTE con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser actualizada, usada, almacenada y circularizada por el operador de información; d) Para obtener de las fuentes que considere pertinentes información financiera, comercial, personal y/o referencias sobre el manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos en corporaciones, tarjetas de crédito, comportamiento comercial y demás productos o servicios y, en general, del cumplimiento y manejo de los créditos y obligaciones del CLIENTE cualquiera que sea su naturaleza. Las partes convienen que esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de las relaciones, contratos y servicios, hábitos de pago, obligaciones y las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o a la utilización indebida de los servicios financieros del CLIENTE. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional o de la Ley, contados desde cuando extinga la obligación o relación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y SS del C.C. y 882 del C. de CO; e) Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia por cualquier concepto, de cualquiera naturaleza y/o servicio éste se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del CLIENTE y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; f) Para enviar mensajes que contengan información comercial, de mercadeo, personal, institucional, de productos o servicios o de cualquier otra índole que el BANCO considere al teléfono móvil y/o celular, correo electrónico, correo físico o por cualquier otro medio; g) Para que si suministro datos sensibles el BANCO con carácter permanente pueda recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir o intercambiar dichos datos sin lugar a pagos ni retribuciones. Se consideran como datos sensibles además de los consagradas en la Ley, las fotos, grabaciones y/o videograbaciones que el CLIENTE realice con ocasión de cualquier operación, gestión y/o visita, las cuales autoriza realizar y además para que puedan ser utilizados como medio de prueba; h) Si aplica, para que recolecte y entregue la información financiera, demográfica, datos personales, comerciales, privados, fiscales, semiprivados o de cualquier naturaleza del CLIENTE en

10

cumplimiento de regulación de autoridad extranjera, lo mismo que para efectuar las retenciones que igualmente ordenen como consecuencia de los requerimientos u órdenes de tales autoridades, todo lo anterior siempre y cuando le sean aplicables las disposiciones FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act) u otras órdenes similares emitidas por otros Estados; i) Para que la información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o sensibles recolectados o suministrados por el CLIENTE o por terceros por cualquier medio, pueda ser utilizada como medio de prueba. Para el ejercicio de los derechos que le confiere la Ley, el CLIENTE manifiesta que ha sido informado y que conoce que podrá actuar personalmente, por escrito y/o por cualquier otro medio técnico idóneo que resulte aceptable y que el BANCO le informe o ponga a sus disposiciones en la página web www.bancodebogotá.com.co; j) En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; k) EL CLIENTE se obliga a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera; l) EL CLIENTE se obliga a suministrar, al primer requerimiento del BANCO, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntual(es) y/o el origen de sus fondos; m) EL CLIENTE autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; n) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CLIENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquéllas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a gastos y comisiones, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva; o) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL CLIENTE con EL BANCO y será causal para la terminación anticipada por parte del BANCO de cualquier contrato, relación o negocio vigente con EL BANCO, dando aviso conforme a las normas aplicables y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del BANCO. El pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital, de este título, se hará constar en cualquiera de estos documentos: En un anexo, en el extracto movimiento de cartera, en el soporte de pago, en listado sistematizado o en este pagaré si se requiere.

Se diligencia el día veintiseis (26) de septiembre de 2019

MAYRA ALEJANDRA GOMEZ

Firma:

Nombre: MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES

Tipo ID: Cédula de Ciudadanía N°ID: 1.110.262.323



BOGOTÁ D.C., 12 de Octubre de 2017

Señores

Banco de Bogotá

0606 - OFICINA TINTAL PLAZA



010402348465*

REF: AUTORIZACIÓN PARA LLENAR PAGARÉ FIRMADO EN BLANCO.

Yo (nosotros), MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES, mayor de edad domiciliado en BOGOTÁ D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.110.262.323 de la ciudad de SUAREZ, identificado (s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, los autorizo (amos) irrevocable y permanentemente para llenar el pagaré CR-216-1 que otorgo (amos) a su favor, con los espacios en blanco que el Banco puede completar. El título-valor será llenado por ustedes sin aviso previo, además de los casos previstos por la ley, en las situaciones convenidas en los respectivos títulos de deuda, contratos, reglamentos y/o contratos de garantía, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en los mismos, de acuerdo con las siguientes instrucciones; a) la cuantía será igual al monto de cualquier suma que por pagarés, letras o cualquier otro título-valor, aperturas de crédito, descuentos o negociación de títulos valores, cartas de crédito, diferencias de cambio, comisiones, tarjetas de crédito, sobregiros, intereses, capital, avales, garantías, negociación de divisas, pago de primas de seguros y en general, por cualquier otra obligación presente o futura, que directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier concepto le deba (mos) o llegue (llegaremos) a deber al Banco y además por cualquier crédito y/o obligación que el BANCO adquiera a cargo del otorgante a cualquier título y contra cualquiera de las entidades financieras (nombre completo del deudor o deudores) _____

_____ el día que sea llenado el título; b) Los intereses corrientes de las obligaciones se liquidarán a las tasas pactadas y en caso contrario, a la máxima corriente bancaria que permitan cobrar las autoridades monetarias a los Bancos comerciales para operaciones hasta de un año. Los de mora serán pactados y si no hay estipulación al respecto, serán los que el Banco este cobrando por este concepto el día en que se complete el título, los cuales podrán llegar a ser hasta una y media vez el corriente bancario al tenor del Art. 884 de C. de Co.; c) En cuanto al vencimiento del pagaré el Banco deberá colocarle el día en que lo llene o complete; d) El Banco de Bogotá deberá colocarle como fecha de emisión al pagaré la del día en que decida llenarlo; e) En todo lo demás, el texto del título se sujetará al que ordinariamente usa el Banco; f) Si alguna de las obligaciones es en moneda extranjera el Banco queda autorizado para liquidarla en pesos colombianos al tipo de cambio vigente para dichas divisas, el día en que decida llenar el pagaré, aumentándola con las comisiones e intereses pendientes de la misma; g) El Banco, además de los eventos de aceleración de los pagos previstos en cada uno de los documentos, contratos, garantías o títulos de deuda respectivos, podrá llenar el pagaré cuando el (alguno de los) firmante(s) no pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o comisiones de una cualesquiera de las obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente, el (cualquiera de los) firmante(s) tenga o llegue a contraer para con el banco en los términos del literal a, de estas instrucciones o si EL DEUDOR, cualesquiera de sus fiadores o avalistas aparece vinculado a investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y en general por delitos o conductas que a juicio del BANCO impliquen duda fundada sobre la moralidad del DEUDOR o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigados o que hagan inconveniente para EL BANCO, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichas personas. h) En lo no previsto, el Banco queda plenamente autorizado para actuar a su leal saber y entender en defensa de sus intereses sin que en ningún momento se pueda alegar que carece de facultades o autorizaciones suficientes para completar el título. Se conviene que los intereses pendientes causan intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio; i) Si luego a tener obligaciones de diferente naturaleza, vencimiento, moneda o tasa de mora, el Banco queda autorizado para unificar los vencimientos y la

tasa de mora y para convertir las obligaciones en moneda extranjera a la tasa representativa del mercado; j) A partir del día que sea llenado el título, la obligación será reportada a las Centrales de Riesgo; k) Si las obligaciones fueren de diferente naturaleza y estuvieren sujetas a diversos plazos o tasas, el incumplimiento de una, permite hacer de plazo vencido las demás y se conviene que el Banco de Bogotá queda facultado para unificar el vencimiento y las tasas de interés de las mismas, pudiendo aplicar el promedio de ellas. AUTORIZACION: EL CLIENTE otorga al BANCO las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: a) Para que a falta de fondos en la cuenta autorizo llevar a cuentas por cobrar los valores no cubiertos correspondientes a la obligación o contingencia, saldos de intereses, comisiones, gastos, avalúos, seguros o cualquier suma adeudada al BANCO, y autorizo para que sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; b) Las partes convienen que cualquier comunicación y/o notificación que el Banco deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable; c) EL CLIENTE se compromete a revisar los datos e información contenida en las centrales de información y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga a realizar la petición de corrección ante EL BANCO oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar; d) En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; e) EL CLIENTE se obliga a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera; f) EL CLIENTE se obliga a suministrar, al primer requerimiento del BANCO, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntual(es) y/o el origen de sus fondos; g) EL CLIENTE autoriza expresamente al BANCO para debitar o compensar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por EL BANCO, sujetándose a lo previsto en las normas aplicables; h) EL CLIENTE autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; i) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CLIENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquéllas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a gastos y comisiones, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva; j) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL CLIENTE con EL BANCO y será causal para la terminación anticipada por parte del BANCO de cualquier contrato, relación o negocio vigente con EL BANCO previo aviso, sujetándose a lo previsto en las normas aplicables y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del BANCO. El pagaré así llenado, será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos y renuncio(amos) a formular excepciones contra el mismo.

Atentamente,

12

MAYRA ALEJANDRA GOMEZ

Firma:

Nombre:

MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES

Tipo ID: Cédula de
Ciudadanía

NºID: 1.110.262.323



3

Certificado Generado con el Pin No: 8360471229660889

Generado el 30 de septiembre de 2019 a las 08:24:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTÁ

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTÁ absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTÁ.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTÁ S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0917 del 02 de junio de 2006 , mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTÁ S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaría 38 de Bogotá.



Certificado Generado con el Pin No: 8360471229660889

Generado el 30 de septiembre de 2019 a las 08:24:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.).

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1o.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4o.-Presentar a la Junta Directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del Banco; 5o.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6o.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7o.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8o.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva; 9o.-Arbitrar, transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10o.-Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 11o.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12o.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13o.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14o.-Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15o.-Compilar en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16o.-Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; 17o.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 18o.-Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 19o.-Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". (Escritura Pública No.0205 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Once del Circulo de Bogotá D.C.)



14

Certificado Generado con el Pin No: 8360471229660889

Generado el 30 de septiembre de 2019 a las 08:24:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17113328	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Isabel Cristina Martínez Coral Fecha de inicio del cargo: 18/10/2018	CC - 25278960	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Perilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 4040329	Gerente Jurídico

M. Catalina E. C. Cruz García

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Señor.

**JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
(REPARTO)**

E.

S.

D.

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91.012.860 de Barbosa Santander., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número 74.502 del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder a mi conferido por la doctora **SARA MILENA CUESTA GARCÉS**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 43878273 de Envigado, quien actúa en su condición de apoderada especial del **BANCO DE BOGOTÁ**, entidad legalmente constituida con Nit. 860002964 - 4, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente para el efecto por el doctor **JOSÉ JOAQUIN DIAZ PERILLA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, poder especial otorgado mediante escritura pública No. 3332 de la notaría 38 del círculo notarial de Bogotá, todo de conformidad al certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta en los anexos de la demanda, me permito presentar proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra de **MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES**, identificado con C.C. No. 1110262323, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de **BOGOTÁ**, apoyándome para el efecto en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El(os) demandado(s) **MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES**, suscribió en legal forma el título valor pagaré No. 1110262323, fundamento del presente proceso, a órdenes del **BANCO DE BOGOTÁ**, virtud a las sumas de dinero recibidas de éste a título de mutuo comercial con intereses.

SEGUNDO: El título valor pagare fue suscrito por un valor de **TRECE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$13.512.478)** conforme se solicita su pago en las pretensiones de la demanda.

TERCERO: La parte demandada incumplió con los pagos acordados en el pagaré referenciado, que es base sustento del presente proceso y se encuentra en mora desde el día 26 de Septiembre de 2019.

CUARTO: El deudor no ha pagado los referidos saldos y se encuentra en mora desde la fecha antes referida.

QUINTO: Los plazos se hallan vencidos y el deudor no ha cancelado el importe de las obligaciones allí incorporadas ni sus accesorios.

SEXTO: A pesar de los continuos e insistentes requerimientos, el (los) demandado (s) no ha pagado las obligaciones a su cargo.

SÉPTIMO: En razón a que en los pagarés no se pactaron intereses de mora, estos serán el máximo legal permitido, es decir una y media veces el bancario corriente, de acuerdo a lo establecido por el art. 884 del C. De Co.

OCTAVO: El(os) documento(s) que presento como base de esta acción ejecutiva constituye(n) plena prueba en contra del demandado, pues reúne(n) todos los requisitos y

formalidades legales y contiene(n) obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar sumas líquidas de dinero.

NOVENO: EL BANCO DE BOGOTA, acreedor y tenedor legítimo del título base de la presente acción, me ha conferido poder especial para adelantar el presente proceso ejecutivo de **MÍNIMA** cuantía.

PRETENSIONES

Sírvase señor Juez **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en contra de **MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES**, y a favor del **BANCO DE BOGOTA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$13.512.478)**, por concepto de **CAPITAL**, correspondiente a la causada y no pagada, que debió ser amortizada por el demandado el día 26 de Septiembre de 2019.
2. Por los intereses de mora sobre la anterior cuota de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, causados desde la fecha de incursión en mora, esto es, desde el día 27 de Septiembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la misma.
3. Por las costas y demás gastos que se generen en desarrollo del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como tales, las siguientes normas artículos 26, 28, 82, 92, 291 292,,293 , 108 , , 422, 593, 599, y demás normas concordantes del Código General del Proceso, artículos , 29, 39 y 44 de la ley 820 de junio 10 de 2003, artículos 1495, 1502, 1595 y 1527, 1551, 1602, 1608 y demás normas del Código Civil.

MEDIOS PROBATORIOS

Para que sean tenidos como prueba en favor de mi mandante presento los siguientes documentos:

1. Original del(s) título(s) valor(es) pagaré(s) **No. 1110262323**
2. Copia autentica del certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, expedido por la Súper financiera.
3. Copia autentica del poder especial otorgado mediante escritura pública No 7315, otorgado en la notaria 38 de Bogotá, donde se acredita la facultad de quien me otorga poder.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es competente usted señor Juez para conocer de la presente demanda, en consideración al domicilio del demandado y al lugar señalado para el cumplimiento de la obligación.

TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso Ejecutivo de **MÍNIMA** Cuantía, previsto en la sección segunda, título único, capítulo uno del código general del proceso l.

ANEXOS

Adjunto a la presente demanda los siguientes documentos:

1. Los aducidos en el acápite de las pruebas
2. Copia demanda y traslado en medio magnético CD
3. Copia **simple** de la demanda para el archivo del juzgado
4. Copia de la demanda con sus anexos para el traslado al demandado.
5. Poder para actuar en el presente proceso
6. Escrito separado de medidas cautelares

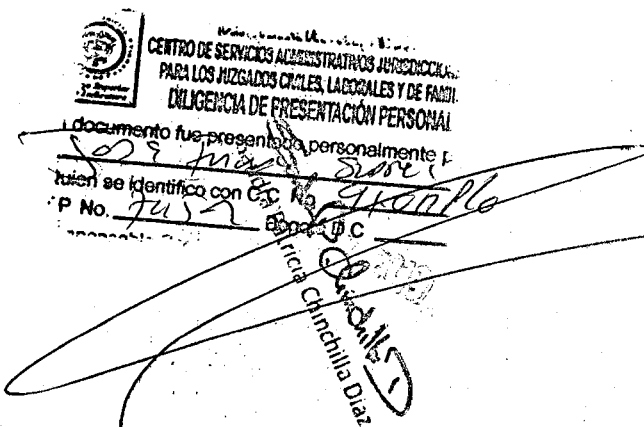
NOTIFICACIONES

1. **EL (LOS) DEMANDADO (S): MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES** en la CR 75 No. 6B – 30 Barrio Castilla y/o en la AV EL DORADO No. 85 D – 55 de la ciudad de Bogotá; Correo electrónico: ANGELITA.0290@HOTMAIL.COM
2. **EL DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA Y SU REPRESENTANTE LEGAL**, las recibirán : En la Carrera 13 A No. 35 – 70 Piso 6 de Bogotá.; **CORREO ELECTRÓNICO** EMOREN5@bancodebogota.com.co
3. **EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE:** En la Carrera 15 No. 85 – 42 Oficina 401 de Bogotá. Tel 7436667; .correo electrónico joseivan.suarez@gesticobranzas.com

Sírvase señor Juez reconocerme personería y darle curso a la presente demanda.

Del señor Juez, con todo respeto.

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 de Barbosa Santander
T.P. 74502 del C.S.J.





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 21/oct./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुद्यघ

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

८८६५४

SECUENCIA: 88654

FECHA DE REPARTO: 21/10/2019 11:10:17a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 066 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600029644

BANCO DE BOGOTA

01

91012860

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

SUAREZ ESCAMILLA

03

OBSERVACIONES:

==ΦΚΕΠΠΒΥΙΟ

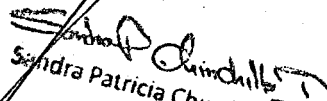
FUNCIONARIO DE REPARTO

schinchd

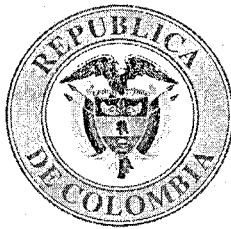
REPARTO HMM10
סדחננהחח

v. 2.0

८४


Sandra Patricia Chinchilla Diaz

1754



19

Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples de Bogotá D.C.

RADICACIÓN DE DEMANDAS NUEVAS

CON LA DEMANDA SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN:

PODER ☒ LETRA ☐ CHEQUE ☐ PAGARE ☒ SENTENCIA ☐

CONTRATO ☐ ESCRITURA ☐ FACTURA ☐ ESCRITURA PODER ☒

CDS 3 CERTIFICADO DE LIBERTAD ☐ DESPACHO COMISORIO ☐

CERTIFICACION DE DEUDA ☐ CERTIFICACION ALCALDIA ☐

CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO ☐ SOLICITUD ENTREGA ☐

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA ☒ REGISTRO DEFUNCIÓN ☐

MEDIDAS CAUTELARES ☒ POLIZA JUDICIAL ☐ R. CIVIL ☐ R. DEFUNCIÓN ☐

COPIA PARA EL TRASLADO ☒ COPIA PARA EL ARCHIVO ☒

OTROS ☐

OBSERVACIONES ☐

PASA AL DESPACHO HOY 23 OCT 2019

LA SECRETARIA ☐

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA



República de Colombia
Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,
en virtud al Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de Octubre de 2018

Certifico, que la Doctora **NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE**, identificada con cedula de ciudadanía N. 1.018.411.289, fungió como Juez Clavero en la comisión escrutadora de Corferias borde activo N. 90-1, para las elecciones de Autoridades Locales 2019, llevadas a cabo el día 27 de octubre de 2019.

El servidor laboró en esta comisión escrutadora los siguientes días:

- 27 de octubre de 2019 a partir de las 4:00 pm hasta las 11:59 pm.
- 28 de octubre de 2019 a partir de las 9:00 am hasta las 9:00 pm.
- 29 de octubre de 2019 a partir de las 9:00 am hasta las 9:00 pm.
- 30 de octubre de 2019 a partir de las 9:00 am hasta las 9:00 pm.

Se firma en Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de octubre del 2019.

Cordialmente

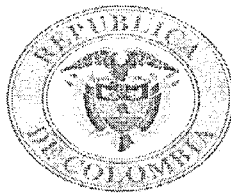

MARCO ANTONIO RINCON VILLAMIL

C.C. 79.368.857

Registrador Adhóc. Comisión Escrutadora Corferias borde activo N. 90-1
Registraduría Distrital del Estado Civil

La Suscrita Secretaria deja constancia que debido a que la Titular del Despacho fungió como Juez Clavero para las elecciones de autoridades locales 2019, se suspendieron los términos desde el 28 al 30 de octubre de los corrientes.


YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Rad. 11001-41-89-066-2019-01757-00

Reunidos los requisitos de los artículos 82 y 422 del C.G.P, el Juzgado Dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA en favor del **BANCO DE BOGOTÁ** contra **MAYRA ALEJANDRA GÓMEZ BENAVIDES**, por las siguientes cantidades representadas en el pagaré número 1110262323 allegado como base de recaudo.

1. Por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$13.512.478), por concepto de capital insoluto representado en el título valor referenciado.

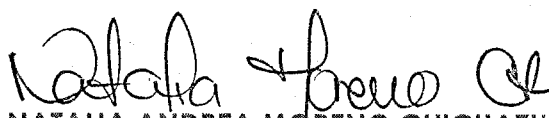
1.1 Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrito, desde el 27 de septiembre del año 2019 y hasta cuanto su pago total se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera.

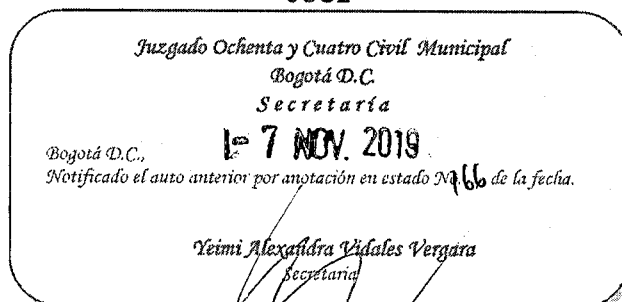
Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese el presente proveído a la demandada en legal forma, quien cuenta con cinco (5) días para pagar, o diez (10) para excepcionar según el caso (Artículo 291 y ss, del C.G.P.).

Se reconoce personería al abogado **JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA**, en calidad de apoderado del banco actor, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE (2)


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez



Sr.

JUEZ 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES

DIRECCIÓN CR 75 No. 6 B - 30

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO 2019-1757

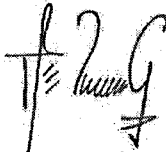
FECHA DE INGRESO 2019/11/15

FECHA DE ENTREGA 2019/11/18

Observaciones

DIRECCION INCOMPLETA FALTA No. DE CASA NO LO CONOCEN

JR . MS



FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DE BOGOTA

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la información y las Comunicaciones

No.



1095441

FECHA Y HORA DE ENVÍO		FECHA Y HORA DE ENTREGA	
12:00	15	11	2019
12:00		13:00	
15		18	
11		11	
2019		2019	
REMITENTE			
JUZ 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA		PROCESO 2019-1757	
NOMBRE: BANCO DE BOGOTA		NOMBRE: MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES	
DIRECCIÓN: CL 36 # 7 47 P 15		DIRECCIÓN: CR 75 No. 6 B - 30	
CIUDAD: BOGOTA		CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA	
TELÉFONO: 3820000		TELÉFONO:	
COD POSTAL: 110311		COD POSTAL: 110821	
COD: COMUNICADO DIRECTO ART.		Observaciones	
Recibido por El Libertador: NORMAL		☒ Nomenclatura no ubicada ☐ No existe la dirección ☐ No reside o no trabaja en el lugar ☐ Se rehúsa a recibir la comunicación ☐ Otro ¿Cuál? Dirección incompleta	
Peso (en gramos): 18		TARIFA: \$ 14.445	
Remitente: 1095441 JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA		OTROS: \$ 0	
		VALOR TOTAL: \$ 14.445	

RB

JUZGADO 66 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
ANTES 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 19 – 65 Piso 5 EDIFICIO CAMACOL BOGOTA D.C
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DEL C.G.P

Fecha: 15 de Noviembre de 2019

Señor (a):
MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES
CR 75 No. 6B – 30
BOGOTÁ

Nº de Radicación del proceso: 2019-1757

Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**

Providencia a notificar: **MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2019**

Demandante:

BANCO DE BOGOTA

Demandado:

MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) x DIEZ(10) TREINTA (30) Días HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES EN JORNADA de 8 AM a 1 PM y de 2 PM a 5 PM con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el iniciado proceso

Empleado Responsable

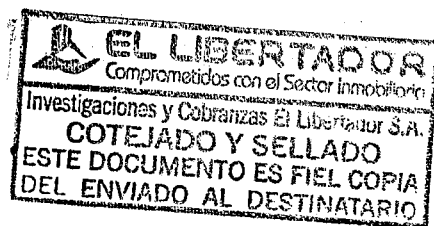
Nombres y Apellidos

Firma
Cédula N°

Parte interesada

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
Nombres y Apellidos.

Firma
Cédula N° 91.012.860 De Barbosa
T. P. 74.502. Del C. S. de la J.



**JUZGADO 66 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
ANTES 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 19 – 65 Piso 5 EDIFICIO CAMACOL BOGOTÁ D.C
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DEL C.G.P**

Fecha: 15 de Noviembre de 2019

Señor (a):
MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES
CR 75 No. 6B – 30
BOGOTÁ

Nº de Radicación del proceso: 2019-1757

Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**

Providencia a notificar: **MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2019**

Demandante:

BANCO DE BOGOTA

Demandado:

MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) x DIEZ(10) TREINTA (30) Días HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES EN JORNADA de 8 AM a 1 PM y de 2 PM a 5 PM con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el iniciado proceso

Empleado Responsable

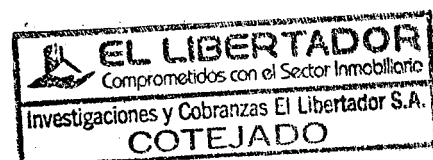
Nombres y Apellidos

Parte interesada

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
Nombres y Apellidos.

Firma
Cédula N°

Firma
Cédula N° 91.012.860 De Barbosa
T. P. 74.502. Del C. S. de la J.



Sr.

JUEZ 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES

DIRECCIÓN AV EL DORADO No. 85 D -55

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO EXISTE DIRECCION

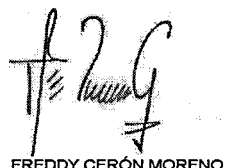
N° DE PROCESO 2019-1757

FECHA DE INGRESO 2019/11/15

FECHA DE ENTREGA 2019/11/18

Observaciones

DIRECCIÓN INCOMPLETA FALTA No. DE MODULO Y OF NO LO CONOCEN
JR-MS


FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DE BOGOTA

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

FECHA Y HORA DE ENVÍO 12:00 15 11 2019		DESTINATARIO	
REMITENTE		NOMBRE: MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES	
JUZ 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA	PROCESO 2019-1757	DIRECCIÓN: AV EL DORADO No. 85 D -55	
NOMBRE: BANCO DE BOGOTA	COD POSTAL: 110311	CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA	COD POSTAL: 110931
DIRECCIÓN: CL 36 # 7 47 P 15	COD: COMUNICADO DIRECTO ART.	Observaciones	
CIUDAD: BOGOTA	Peso (en gramos): 18	☒ Nomenclatura no ubicada ☐ No existe la dirección ☐ No reside o no trabaja en el lugar ☐ Se rehúsa a recibir la comunicación ☐ Otro ¿Cuál? <i>Dirección Incompleta</i>	
TELÉFONO: 3820000	Recibido por El Libertador:	TARIFA: \$ 14.445	
NORMAL		OTROS: \$ 0	
Remitente: 1095443 JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA		Firma de quien recibió a conformidad: <i>Falta org de modulo y c.c. oficina no la conocen.</i>	
		VALOR TOTAL: \$ 14.445	

28

JUZGADO 66 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
ANTES 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 19 – 65 Piso 5 EDIFICIO CAMACOL BOGOTA D.C
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DEL C.G.P

Fecha: 15 de Noviembre de 2019

Señor (a):
MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES
AV EL DORADO No. 85 D – 55
BOGOTÁ

Nº de Radicación del proceso: 2019-1757

Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**

Providencia a notificar: **MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2019**

Demandante:

BANCO DE BOGOTA

Demandado:

MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) x DIEZ(10) TREINTA (30) Días HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES EN JORNADA de 8 AM a 1 PM y de 2 PM a 5 PM con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el iniciado proceso

Empleado Responsable

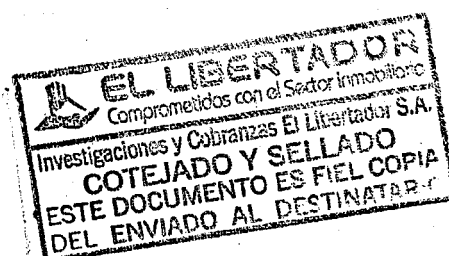
Nombres y Apellidos

Firma
Cédula N°

Parte interesada

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
Nombres y Apellidos.

Firma
Cédula N° 91.012.860 De Barbosa
T. P. 74.502. Del C. S. de la J.



**JUZGADO 66 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
ANTES 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 19 – 65 Piso 5 EDIFICIO CAMACOL BOGOTA D.C
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DEL C.G.P**

Fecha: 15 de Noviembre de 2019

Señor (a):
MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES
AV EL DORADO No. 85 D – 55
BOGOTÁ

Nº de Radicación del proceso: 2019-1757

Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**

Providencia a notificar: **MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2019**

Demandante:

BANCO DE BOGOTA

Demandado:

MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) x DIEZ(10) TREINTA (30) Días HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES EN JORNADA de 8 AM a 1 PM y de 2 PM a 5 PM con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el iniciado proceso

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma
Cédula N°

Parte interesada

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
Nombres y Apellidos.

Firma
Cédula N° 91.012.860 De Barbosa
T. P. 74.502. Del C. S. de la J.



SEÑOR

JUEZ 66 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ ANTES
84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO:	MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES
RADICADO:	2019-1757
ASUNTO:	NOTIFICACION POR CITATORIO (ART 291 cgp.)

JOSÉ IVAN SUAREZ ESCAMILLA, Mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su honorable despacho a fin de solicitarle se sirva tener en cuenta el informe presentado por la empresa **EL LIBERTADOR**, mediante certificado No. 1095441 y 1095443, respecto a la dirección CR 75 No. 6B – 30 y AV EL DORADO No. 85 D – 55 del demandado MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES-NO EXISTEN DIRECCIONES.

Cordialmente.

JOSÉ IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. N° 91.012.860 de Barbosa (Santander)
T. P. N° 74502 del C. S. de la J.
770

JUZGADO 84 CIVIL MPRI

36367 20DEC19 AM10:21

SEÑOR

JUEZ 66 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ ANTES
84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES
RADICADO: 2019-1757
ASUNTO: NUEVA DIRECCIÓN

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.012.860, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 74502 del C.S.J. actuando como apoderado de la parte demandante, según poder especial que me confirió, de manera respetuosa a través de este escrito le informo que se enviará la notificación a los demandados a las siguientes direcciones, toda vez que las aportadas en la demanda, arrojaron resultados negativos.

KR 75 6 B 30 CA 40, BOGOTÁ. ✓
KR 68 H 77 14, BOGOTÁ.
KR 70 90 B 23, BOGOTÁ.
KR 16 100 20 PI 3, BOGOTÁ.
KR 94 A 6 40 IN 17 APTO 304, BOGOTÁ.
KR 3 9 77, ESPINAL, TOLIMA.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander
T.P. No. 74502 del C.S.J.
770

36368 20DEC'19 AM12:21

JUZGADO 84 CIVIL MUEL

Sr.

JUEZ 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES

DIRECCIÓN KR 68 H 77 14

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2019-1757

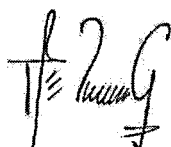
FECHA DE INGRESO 2019/12/03

FECHA DE ENTREGA 2019/12/04

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

Observaciones

INF JASMIN MOLANO
TA : MS

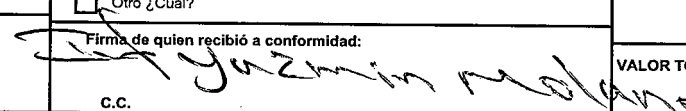

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DE BOGOTA

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 03 | 12 | 2019

REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA	PROCESO 2019-1757	NOMBRE: MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES	
NOMBRE: BANCO DE BOGOTA	COD POSTAL: 110311	DIRECCIÓN: KR 68 H 77 14	
DIRECCIÓN: CL 36 # 7 47 P 15	COD: COMUNICADO DIRECTO ART.	CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA	
CIUDAD: BOGOTA	Peso (en gramos): 18	TÉLEFONO: COD POSTAL: 111061	
TELÉFONO: 3820000	Recibido por El Libertador: NORMAL	Observaciones ☐ Nomenclatura no ubicada ☐ No existe la dirección ☒ No reside o no trabaja en el lugar ☐ Se rehúsa a recibir la comunicación ☐ Otro ¿Cuál?	
Remitente: 1099063 JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA		TARIFA: \$ 14.445	
		OTROS: \$ 0	
		VALOR TOTAL: \$ 14.445	
		Firma de quien recibió a conformidad: C.C. 	

**JUZGADO 66 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
ANTES 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 19 – 65 Piso 5 EDIFICIO CAMACOL BOGOTA D.C
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DEL C.G.P**

Fecha: 29 de Noviembre de 2019

Señor (a):
MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES
KR 68 H 77 14
BOGOTÁ

N° de Radicación del proceso: 2019-1757

Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**

Providencia a notificar: **MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2019**

Demandante:

BANCO DE BOGOTA

Demandado:

MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) x DIEZ(10) TREINTA (30) Días HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES EN JORNADA de 8 AM a 1 PM y de 2 PM a 5 PM con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el iniciado proceso

Empleado Responsable

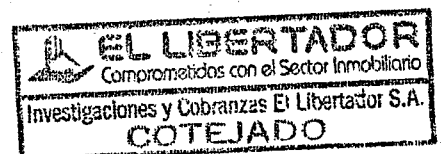
Nombres y Apellidos

Firma
Cédula N°

Parte interesada

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
Nombres y Apellidos.

Firma
Cédula N° 91.012.860 De Barbosa
T. P. 74.502. Del C. S. de la J.



JUZGADO 66 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
ANTES 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 19 – 65 Piso 5 EDIFICIO CAMACOL BOGOTA D.C
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DEL C.G.P

Fecha: 29 de Noviembre de 2019

Señor (a):
MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES
KR 68 H 77 14
BOGOTÁ

Nº de Radicación del proceso: 2019-1757

Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**

Providencia a notificar: **MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2019**

Demandante:

BANCO DE BOGOTA

Demandado:

MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) x DIEZ(10) TREINTA (30) Días HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES EN JORNADA de 8 AM a 1 PM y de 2 PM a 5 PM con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el iniciado proceso

Empleado Responsable

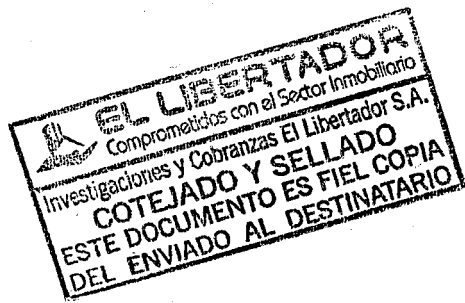
Nombres y Apellidos

Firma
Cédula N°

Parte interesada

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
Nombres y Apellidos.

Firma
Cédula N° 91.012.860 De Barbosa
T. P. 74.502. Del C. S. de la J.



33

Guía N°

1099067

Sr.

JUEZ 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES

DIRECCIÓN KR 70-90 B 23

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO EXISTE DIRECCION

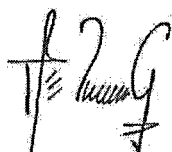
N° DE PROCESO 2019-1757

FECHA DE INGRESO 2019/12/03

FECHA DE ENTREGA 2019/12/04

Observaciones

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICO EN EL MOMENTO DE LA VISITA
EN LA CR 70 DE CALLE 90 PASA A CALLE 93
AJ. MS



FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DE BOGOTA

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



1099067

FECHA Y HORA DE ENTREGA

08/12/2019 09:12:04

FECHA Y HORA DE ENVIO		REMITENTE		DESTINATARIO	
12:00	03 12 2019	JUZ 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA		PROCESO 2019-1757	
NOMBRE: BANCO DE BOGOTA		DIRECCIÓN: CL 36 # 7 47 P 15		NOMBRE: MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES	
CIUDAD: BOGOTA		TELÉFONO: 3820000		DIRECCIÓN: KR 70-90 B 23	
Recibido por El Libertador: NORMAL		Peso (en gramos): 18		CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA	
Remitente: 1099067 JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA		COD POSTAL: 110311		TELÉFONO:	
		COD: COMUNICADO DIRECTO ART.		COD POSTAL: N/A	
Observaciones				TARIFA: \$ 14.445	
☒ Nomenclatura no ubicada ☒ No existe la dirección ☒ No reside o no trabaja en el lugar ☒ Se rehúsa a recibir la comunicación ☐ Otro ¿Cuál?: EN LA CALLE 70				OTROS: \$ 0	
Firma de quien recibió a conformidad: DO CALLE 90 PASA A.C.C. CALLE 93				VALOR TOTAL: \$ 14.445	

**JUZGADO 66 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
ANTES 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 19 – 65 Piso 5 EDIFICIO CAMACOL BOGOTA D.C
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DEL C.G.P**

Fecha: 29 de Noviembre de 2019

Señor (a):
MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES
KR 70 90 B 23
BOGOTÁ

Nº de Radicación del proceso: 2019-1757

Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**

Providencia a notificar: **MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2019**

Demandante:

BANCO DE BOGOTA

Demandado:

MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) x DIEZ(10)
TREINTA (30) Días HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE
LUNES A VIERNES EN JORNADA de 8 AM a 1 PM y de 2 PM a 5 PM con el fin de notificarle
personalmente la providencia proferida en el iniciado proceso

Empleado Responsable

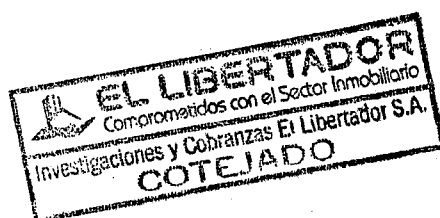
Nombres y Apellidos

Firma
Cédula Nº

Parte interesada

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
Nombres y Apellidos.

Firma
Cédula Nº 91.012.860 De Barbosa
T. P. 74.502. Del C. S. de la J.



35

JUZGADO 66 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
ANTES 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 19 – 65 Piso 5 EDIFICIO CAMACOL BOGOTA D.C
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DEL C.G.P

Fecha: 29 de Noviembre de 2019

Señor (a):
MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES
KR 70 90 B 23
BOGOTÁ

Nº de Radicación del proceso: 2019-1757

Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**

Providencia a notificar: **MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2019**

Demandante:

BANCO DE BOGOTA

Demandado:

MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) x DIEZ(10) TREINTA (30) Días HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES EN JORNADA de 8 AM a 1 PM y de 2 PM a 5 PM con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el iniciado proceso

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma
Cédula N°

Parte interesada

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
Nombres y Apellidos.

Firma
Cédula N° 91.012.860 De Barbosa
T. P. 74.502. Del C. S. de la J.



Sr.

JUEZ 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES

DIRECCIÓN KR 16 100 20 PI 3

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

N° DE PROCESO 2019-1757

FECHA DE INGRESO 2019/12/03

FECHA DE ENTREGA 2019/12/05

Observaciones

INF VIGILANTE MATEO OROZCO
TA . MS

[Firma]

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DE BOGOTA

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No.



1099070

FECHA Y HORA DE ENTREGA

9 0005 12/05/19

FECHA Y HORA DE ENVÍO 12:00 03 12 2019		REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA		PROCESO 2019-1757		NOMBRE: MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES	
NOMBRE: BANCO DE BOGOTA		DIRECCIÓN: KR 16 100 20 PI 3		DIRECCIÓN: KR 16 100 20 PI 3	
DIRECCIÓN: CL 36 # 7 47 P 15		COD POSTAL: 110311		CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA	
CIUDAD: BOGOTA		COD: <i>[Firma]</i>		TELÉFONO:	
TELÉFONO: 3820000		COD: COMUNICADO DIRECTO ART.		COD POSTAL: 110111	
Recibido por EL Libertador: NORMAL		Peso (en gramos): 18		Observaciones ☐ Nomenclatura no ubicada ☐ No existe la dirección ☐ No reside o no trabaja en el lugar ☐ Se rehúsa a recibir la comunicación ☒ Otro ¿Cuál?	
Remitente: 1099070 JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA		Firma de quien recibió a conformidad: <i>[Firma]</i> C.C. MATEO OROZCO		TARIFA: \$ 14.445	
				OTROS: \$ 0	
				VALOR TOTAL: \$ 14.445	

**JUZGADO 66 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
ANTES 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 19 – 65 Piso 5 EDIFICIO CAMACOL BOGOTÁ D.C
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DEL C.G.P**

Fecha: 29 de Noviembre de 2019

Señor (a):
MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES
KR 16 100 20 PI 3
BOGOTÁ

Nº de Radicación del proceso: 2019-1757

Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**

Providencia a notificar: **MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2019**

Demandante:

BANCO DE BOGOTA

Demandado:

MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) x DIEZ(10) TREINTA (30) Días HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES EN JORNADA de 8 AM a 1 PM y de 2 PM a 5 PM con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el iniciado proceso

Empleado Responsable

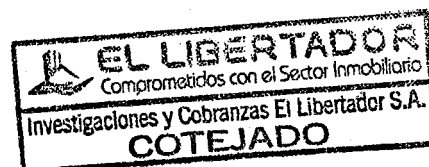
Nombres y Apellidos

Firma
Cédula N°

Parte interesada

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
Nombres y Apellidos.

Firma
Cédula N° 91.012.860 De Barbosa
T. P. 74.502. Del C. S. de la J.



30

**JUZGADO 66 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
ANTES 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 19 – 65 Piso 5 EDIFICIO CAMACOL BOGOTA D.C
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DEL C.G.P**

Fecha: 29 de Noviembre de 2019

Señor (a):
MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES
KR 16 100 20 PI 3
BOGOTÁ

Nº de Radicación del proceso: 2019-1757

Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**

Providencia a notificar: **MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2019**

Demandante:

BANCO DE BOGOTA

Demandado:

MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) x DIEZ(10) TREINTA (30) Días HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES EN JORNADA de 8 AM a 1 PM y de 2 PM a 5 PM con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el iniciado proceso

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma
Cédula Nº

Parte interesada

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
Nombres y Apellidos.

Firma
Cédula Nº 91.012.860 De Barbosa
T. P. 74.502. Del C. S. de la J.



Señor

JUEZ 66 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ ANTES 84 CIVIL MUNICIPAL

E.

S.

D.

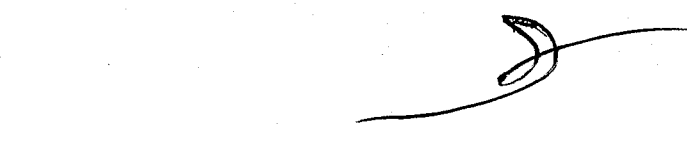
REF:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO:	MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES
RADICADO:	2019-1757
ASUNTO:	SE ALLEGA CITATORIO POSITIVO

*JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, obrando como apoderado especial de la parte actora en el referido proceso al señor Juez respetuosamente acudo para presentar copia cotejada y sellada del citatorio conforme al Art. 291 del C.G.P., para la diligencia de notificación del mandamiento de pago, enviada por la empresa de servicio de mensajería **EL LIBERTADOR**,*

*Sírvase Señor Juez tener en cuenta el certificado N°.1099066 que expidió la mencionada empresa de mensajería, de fecha 04/12/2019, indicando que la demandada en el proceso en referencia **MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES - SI HABITA O TRABAJA**,*

Por lo anterior solicito se tenga en cuenta dentro del proceso e informe que se continuara con el trámite de notificación conforme el Art. 292 del C.G.P.

Atentamente,


JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 DE BARBOSA
T.P. 74.502 del C. S. J.

770

35935 19DEC'19 AM11:17

37 Ver/cr
JUZGADO 84 CIVIL MPAL

Sr.

JUEZ 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES

DIRECCIÓN CR 75 No. 6 B - 30 CA 40

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2019-1757

FECHA DE INGRESO 2019/12/03

FECHA DE ENTREGA 2019/12/04

Observaciones

VIGILANTE ENRRIQUE MARTINEZ PL 8406
JR. MS

Freddy Cerón Moreno

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DE BOGOTA

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la información y las Comunicaciones

No.



1099066

FECHA Y HORA DE ENVÍO 12:00 03 12 2019		FECHA Y HORA DE ENTREGA 11:56 04 12 2019	
REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA NOMBRE: BANCO DE BOGOTA DIRECCIÓN: CL 36 # 7 47 P 15 CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO: 3820000 Recibido por El Libertador: NORMAL		PROCESO 2019-1757 NOMBRE: MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES DIRECCIÓN: CR 75 No. 6 B - 30 CA 40 CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA TELÉFONO: COD POSTAL: 110311 COD: COMUNICADO DIRECTO ART.	
Peso (en gramos): 18		Observaciones ☐ Nomenclatura no ubicada ☐ No existe la dirección ☐ No reside o no trabaja en el lugar ☐ Se rehúsa a recibir la comunicación ☐ Otro ¿Cuál? <i>vylante</i>	
Remitente: 1099066 JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA		Firma de quien recibió a conformidad: <i>Enrique Martinez</i> c.c. <i>pl 8406</i>	
		TARIFA: \$ 14.445 OTROS: \$ 0 VALOR TOTAL: \$ 14.445	

41

JUZGADO 66 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
ANTES 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 19 – 65 Piso 5 EDIFICIO CAMACOL BOGOTA D.C
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DEL C.G.P

Fecha: 29 de Noviembre de 2019

Señor (a):

MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES
CR 75 No. 6B – 30 CA 40
BOGOTÁ

Nº de Radicación del proceso: 2019-1757

Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**

Providencia a notificar: **MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2019**

Demandante:

BANCO DE BOGOTA

Demandado:

MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) x DIEZ(10) TREINTA (30) Días HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES EN JORNADA de 8 AM a 1 PM y de 2 PM a 5 PM con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el iniciado proceso

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Cédula N°

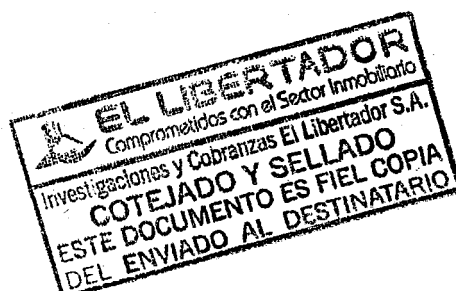
Parte interesada

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

Nombres y Apellidos.

Firma

Cédula N° 91.012.860 De Barbosa
T. P. 74.502. Del C. S. de la J.



Señor

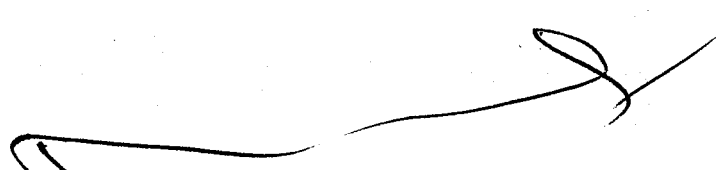
**JUEZ 66 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ ANTES 84
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.****E. S. D.**

REF:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO:	MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES
RADICADO:	2019-1757
ASUNTO:	SE ALLEGA CITATORIO NEGATIVO

*JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, obrando como apoderado especial de la parte actora en el referido proceso al señor Juez respetuosamente acudo para presentar copia cotejada y sellada del citatorio conforme al Art. 291 del C.G.P., para la diligencia de notificación del mandamiento de pago, enviada por la empresa de servicio de mensajería **EL LIBERTADOR**,*

*Sírvase Señor Juez tener en cuenta los certificados N° 1099063, 1099067 y 1099070, que expidió la mencionada empresa de mensajería, de fechas 04/12/2019 y 05/12/2019 indicando que la demandada en el proceso en referencia **MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES- NO EXISTE DIRECCION Y NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR,***

Atentamente,



JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 DE BARBOSA
T.P. 74.502 del C. S. J.

770

Guía N°

1099073

Sr.

JUEZ 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES

DIRECCIÓN KR 94 A 6 - 40 IN 17 APTO 304

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

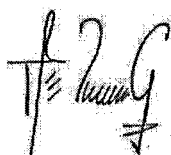
N° DE PROCESO 2019-1757

FECHA DE INGRESO 2019/12/03

FECHA DE ENTREGA 2019/12/09

Observaciones

GUARDA DE TURNO CON SELLO CIUDAD TINTAL
AC. MS


FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DE BOGOTA

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No.

1099073

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 03 | 12 | 2019

FECHA Y HORA DE ENTREGA
10:35 | 09 | 12 | 2019

REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA		NOMBRE: MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES	
NOMBRE: BANCO DE BOGOTA DIRECCIÓN: CL 36 # 7 47 P 15 CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO: 3820000		DIRECCIÓN: KR 94 A 6 - 40 IN 17 APTO 304 CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA TELÉFONO:	
PROCESO 2019-1757 COD POSTAL: 110311 COD: 19 COMUNICADO DIRECTO ART.		COD POSTAL: 110811 Observaciones: TINTAL TARIFA: \$ 14.445	
Recibido por El Libertador: NORMAL		Peso (en gramos): 18 ☐ Nomenclatura no ubicada ☐ No existe la dirección ☐ No reside o no trabaja en el lugar ☐ Se rehúsa a recibir la comunicación ☐ Otro ¿Cuál?	
Remitente: 1099073 JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA		09 DIC 2019 ETAPA III Firma de quien recibió a conformidad: RECIBIDO c.c. Guarda de turno VALOR TOTAL: \$ 14.445	

44

JUZGADO 66 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
ANTES 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 19 – 65 Piso 5 EDIFICIO CAMACOL BOGOTA D.C
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DEL C.G.P

Fecha: 29 de Noviembre de 2019

Señor (a):
MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES
KR 94 A 6 40 IN 17 APTO 304
BOGOTÁ

Nº de Radicación del proceso: 2019-1757

Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**

Providencia a notificar: **MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2019**

Demandante:

BANCO DE BOGOTA

Demandado:

MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) x DIEZ(10) TREINTA (30) Días HABLES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES EN JORNADA de 8 AM a 1 PM y de 2 PM a 5 PM con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el iniciado proceso

Empleado Responsable

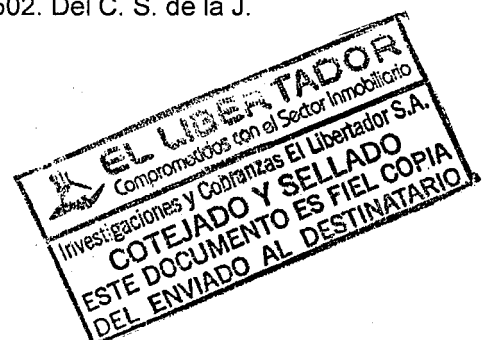
Nombres y Apellidos

Firma
Cédula N°

Parte interesada

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
Nombres y Apellidos.

Firma
Cédula N° 91.012.860 De Barbosa
T. P. 74.502. Del C. S. de la J.



SEÑOR
J JUEZ 66 PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE ANTES 84 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

45

REF: EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES
RADICADO: 2019-1757
ASUNTO: NOTIFICACION POR CITATORIO (Art. 291 C.P.C.) POSITIVA

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, obrando como apoderado especial de la parte actora en el referido proceso al señor Juez respetuosamente acudo para presentar copia cotejada y sellada del citatorio conforme al Art. 291 del C.G.P., para la diligencia de notificación del mandamiento de pago, enviada por la empresa de servicio de mensajería **EL LIBERTADOR**

Sírvase Señor Juez tener en cuenta los siguientes certificados:

DEMANDADO	CERTIFICADO
MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES	Certificado N° 1099073 que expidió la mencionada empresa de mensajería EL LIBERTADOR con fecha 09 DE DICIEMBRE DE 2019. , indicando que el demandado – EFECTIVO SI HABITA O TRABAJA

Atentamente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 DE BARBOSA
T.P. 74.502 del C. S. J.

Cta770

37958 11FEB'20 AM 9:58

3 F
cescc
JUZGADO 84 CIVIL MPAL

Sr.

JUEZ 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES

DIRECCIÓN KR 75 NO 6 B - 30 CA 40

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2019-1757

FECHA DE INGRESO 2019/12/13

FECHA DE ENTREGA 2019/12/15

Observaciones

VIGILANTE STIVEN CASTAÑEDA PL: 901
JR,D

[Firma]

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DE BOGOTA

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



1101561

FECHA Y HORA DE ENVÍO 12:00 13 12 2019		FECHA Y HORA DE ENTREGA 14:51 15 12 2019	
REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA NOMBRE: BANCO DE BOGOTA DIRECCIÓN: CL 36 # 7 47 P 15 CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO: 3820000 Recibido por El Libertador: NORMAL Remitente: 1101561 JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA		PROCESO 2019-1757 NOMBRE: MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES DIRECCIÓN: KR 75 NO 6 B - 30 CA 40 CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA TELÉFONO: COD POSTAL: 110821 Observaciones ☐ Nomenclatura no ubicada ☐ No existe la dirección ☐ No reside o no trabaja en el lugar ☐ Se rehúsa a recibir la comunicación ☐ Otro ¿Cuál? TARIFA: \$ 15.890 OTROS: \$ 0 VALOR TOTAL: \$ 15.890	
COD POSTAL: 110311 COD: AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS Peso (en gramos): 128		Firma de quien recibió a conformidad: Stiven Castañeda P. 901 C.C.	

47

Acuerdo 2255 del 17 Diciembre de 2003, por el cual se modifica el inciso 3 del párrafo del Artículo 6 y el inciso 1 del párrafo del artículo 7 del Acuerdo 1772 y el Acuerdo 1775 de 2003, que regula el procedimiento para notificaciones personales y por aviso de que trata la ley 794 de 2003; Artículo 292 Nuevo Código General del Proceso.

**JUZGADO 66 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
ANTES 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19 – 65 Piso 5 EDIFICIO CAMACOL BOGOTA D.C
NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 C.G.P.**

Fecha: 13 de Diciembre de 2019

Señor (a):
MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES
KR 75 N° 6 B - 30 CA 40
BOGOTA

N° de Radicación del proceso: **2019-1757**

Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**

Providencia a notificar: **MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2019.**

Demandante:
BANCO DE BOGOTA

Demandado:
MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada: **MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 28 DE OCTUBRE**, Donde se profirió Mandamiento de Pago,

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda ___ Auto Admisorio ___ Mandamiento de pago X

Empleado Responsable

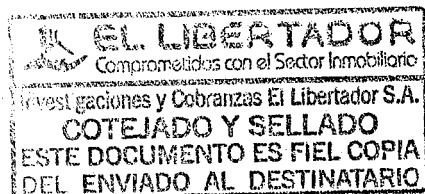
Parte interesada

Nombres y Apellidos

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
Nombres y Apellidos.

Firma
Cédula N°
770

Firma
Cédula N° 91.012.860 De Barbosa
T.P 74.502 C.S.J





Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019).
Rad. 11001-41-89-066-2019-01757-00

Reunidos los requisitos de los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Juzgado Dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA en favor del BANCO DE BOGOTÁ contra MAYRA ALEJANDRA GÓMEZ BENAVIDES, por las siguientes cantidades representadas en el pagaré número 1110262323 allegado como base de recaudo.

1. Por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$13.512.478), por concepto de capital insoluto representado en el título valor referenciado.

1.1 Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrito, desde el 27 de septiembre del año 2019 y hasta cuanto su pago total se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera.

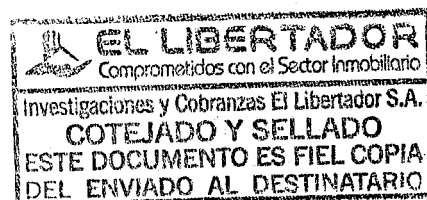
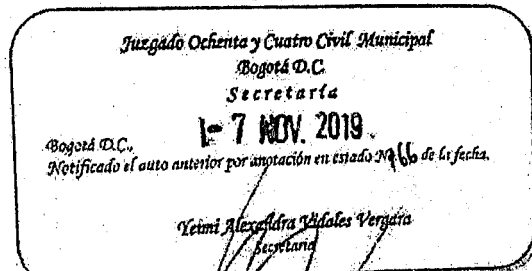
Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese el presente proveído a la demandada en legal forma, quien cuenta con cinco (5) días para pagar, o diez (10) para excepcionar según el caso (Artículo 291 y ss, del C.G.P.).

Se reconoce personería al abogado JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA, en calidad de apoderado del banco actor, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez



49

SEÑOR
JUEZ 66 PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE ANTES 84 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES
RADICADO: 2019-1757
ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO (Art. 292 C.P.C.) POSITIVO

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, obrando como apoderado especial de la parte actora en el referido proceso al señor Juez respetuosamente acudo para presentar copia cotejada y sellada del Aviso conforme al Art. 292 del C.G.P., para la diligencia de notificación del mandamiento de pago, enviada por la empresa de servicio de mensajería **EL LIBERTADOR**.

Sírvase Señor Juez tener en cuenta los siguientes certificados:

DEMANDADO	CERTIFICADO
MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES	Certificado N° 1101561 que expidió la mencionada empresa de mensajería EL LIBERTADOR con fecha 15 DE DICIEMBRE DE 2019. , indicando que- EFFECTIVO SI HABIOTA O TRABAJA

Por lo anteriormente SOLICITO SE TENGA POR NOTIFICADO al demandado **MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES** conforme el Art. 292 C.G.P.

Atentamente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 DE BARBOSA
T.P. 74.502 del C. S.

Cta770

37957 11FEB'20 AM 9:58

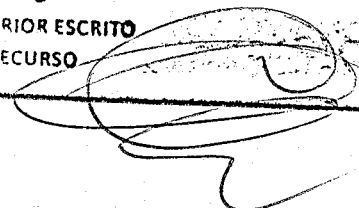
47 vesica

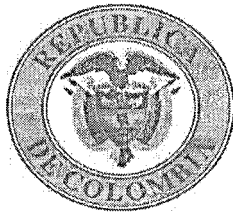
JUZGADO 84 CIVIL MPAL

11 FEB 2020

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ HOY
CON EL ANTERIOR MEMORIAL al momento de recibir Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR COMISORIO al momento de recibir OFICIOS
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON SIN
COPIA PARA TRASLADO / ARCHIVOS Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE
HABIENDOSE SECUENCIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
CON LIQUIDACION DE GASTOS Y/O CREDITO CON SIN
CON EL ANTERIOR AVISO
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO
CON EL ANTERIOR RECURSO
SECRETARIA

X (zar) fl. 46.





Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-41-30-066-2019-01757-00

En virtud a que el trámite se ha surtido en debida forma, procede el Despacho a proferir Auto conforme a las directrices señaladas en artículo 440 del C.G.P.

I. ANTECEDENTES

1. **BANCO DE BOGOTÁ**, a través de apoderado judicial, solicitó librar orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía contra **MAYRA ALEJANDRA GÓMEZ BENAVIDES**, con el fin de obtener el pago del capital e intereses representados en el cartular allegado como base de recaudo.

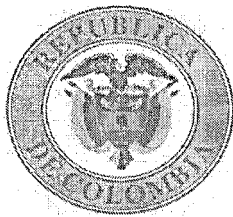
1.1 Mediante providencia calendarada el 28 de octubre de 2019, se libró mandamiento ejecutivo en la forma solicitada (fl. 21 C-1), ordenando que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del auto de apremio la parte demandada pagara en favor del ejecutante las sumas allí indicadas y a su vez se le otorgó (5) días más para contestar la demanda.

1.2 **MAYRA ALEJANDRA GÓMEZ BENAVIDES** se notificó de conformidad con los artículos 291 a 292 del CGP, para lo cual recibió el citatorio el día 4 de diciembre de 2019 (fl. 40), y el aviso el día 15 de diciembre de 2019 (fl. 46), sin que en el término otorgado para tal fin ejerciera medios defensivos.

II. CONSIDERACIONES

El artículo 440 del Código General del Proceso en su inciso segundo impone al Juez la obligación de emitir auto de seguir adelante con la ejecución a fin de recaudar las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, cuando la conducta silente de la parte demandada se haya verificado.

En el caso objeto de estudio, advierte este Despacho que el extremo ejecutado no ejerció ninguna oposición a la orden de pago, y no advirtiéndose ningún vicio que invalide lo actuado es posible dictar la



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

providencia de que trata el artículo 440 del C.G.P., esto es, ordenar seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto, contra **MAYRA ALEJANDRA GÓMEZ BENAVIDES**.

SEGUNDO: AVALÚENSE y posteriormente remátense los bienes que hayan sido objeto de medidas cautelares de embargo y secuestro y los que posteriormente sean objeto de dichas medidas, para que con su producto se pague el valor total de la obligación y demás conceptos que se configuren a lo largo del proceso.

TERCERO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito conforme a las previsiones del artículo 446 del C.G.P.

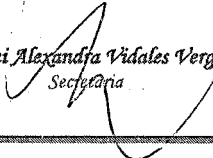
CUARTO: CONDENASE en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría efectúese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$676.000 M/Cte.** Líquidense.

NOTIFÍQUESE (1)


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2020
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 33 de la fecha.


Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaría

91

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogota
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Bogotá D.C.,

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
(Artículo 366 del Código General del Proceso)

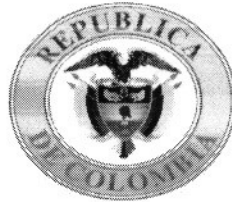
2019-1757

		FOLIO	VALOR
ARANCEL JUDICIAL			
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA		50V	676.000,00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA			
OTRAS AGENCIAS EN DERECHO			
INSCRIPCION INSTRUMENTOS PUBLICOS /MOVILIDAD			
ENVIO POR CORREO		22,25,30,33,36,40,43,46	117.005,00
HONORARIOS CURADOR			
HONORARIOS PERITO			
HONORARIOS SECUESTRE			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
OTROS			
TOTAL			793.005,00

La anterior liquidación de costas ingresa al despacho hoy 13 MAR 2020

La Secretaria:


YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-41-89-066-2019-01757-00

Como quiera que la anterior liquidación de costas se ajusta a derecho, el Despacho le imparte aprobación.

Por cumplirse los requisitos plasmados en los Acuerdos 9984 de 2013, 10678 de 2017 y 11032 de 2018 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, por secretaría remítase el presente proceso a los juzgados de ejecución de sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C., **21 JUL. 2020**
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 51 de la fecha.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

RV: Liquidacion de credito, proceso 2019-1757 de Banco de Bogota contra Mayra Alejandra Gomez Benavides

Jose Ivan Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

Jue 17/09/2020 16:26

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Dependencia Jose Ivan Suarez <dependencia.joseivansuarez@gesticobranzas.com>; 'Yesica Natalia Borbon' <yesica.borbon@gesticobranzas.com>

 1 archivos adjuntos (212 KB)

bta 84cm 2019-1757.pdf;

Señor

JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

TRANSITORIAMENTE JUEZ 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO N° 2019-1757 BANCO DE BOGOTA CONTRA MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES

Respetado señor juez.

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, dentro del proceso de la referencia, me permito allegar memorial aportando liquidación de crédito.

Agradezco la atención prestada y solicito por favor acuse de recibido del presente correo.

correo: cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander

T. P. No. 74502 del C. S. J.

CORREO: joseivan.suarez@gesticobranzas.com

Apoderado parte Demandante

CTA 770

No entregue dinero a ninguno de nuestros funcionarios, por favor cancele directamente en las cuentas autorizadas, cuentas a nombre de la entidad acreedora.

Cordialmente.



Gesticobranzas
15 Aniversario



Jose Iván Suarez Escamilla

Gerente



joseivan.suarez@gesticobranzas.com



7436666 Ext. 2005



Cra 15 # 85-42 Ofic. 401

Centro Comercial Artelana

Santa fe de Bogota



NO imprimas este email si realmente no lo necesitas, piensa en tu compromiso con la NATURALEZA

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de GESTICOBRANZAS SAS. Si lo has recibido por error, infórmanoslo y elimínalo de tu correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de GESTICOBRANZAS SAS se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por GESTICOBRANZAS SAS. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

GESTICOBRANZAS SAS cuenta con canales seguros anónimos de denuncia que le permitirán al colaborador, proveedor, y/o tercero, informar sobre aquellas conductas ilegales y/o ilícitas en las que se encuentre involucrado cualquier colaborador, sin importar el grado de autoridad que tenga dentro de la organización, garantizando la confidencialidad en la identidad del denunciante.

Comuníquese desde cualquier lugar del país a:

Nuestra Línea Ética: 018000413648

Nuestro Correo Electrónico: linea_etica@gesticobranzas.com

Señor:
JUEZ 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE ANTES 84 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO:	2019-01757-00
DE:	BANCO DE BOGOTÁ
CONTRA:	MAYRA ALEJANDRA GOMEZ BENAVIDES
ASUNTO:	LIQUIDACION CREDITO

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9 1.012.860, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 74502 del C.S.J. actuando como apoderado de la parte Actora, de manera respetuosa, aporto **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** acatando el contenido del art. 446 del C.G.P., de conformidad con las pretensiones de la demanda y el mandamiento de pago de la siguiente forma:

PAGARE 1110262323

1. Por concepto de intereses moratorios:

CAPITAL:	13.512.478,00						
VIGENCIA		Brio. Cte.	xima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
27-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	4	38.616,39
01-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	2,12%	2,12%	30	286.676,67
01-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	2,11%	2,11%	30	285.737,78
01-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	2,10%	2,10%	30	284.126,62
01-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	2,09%	2,09%	30	282.244,32
01-feb-20	28-feb-20	19,06%	28,59%	2,12%	2,12%	30	286.140,25
01-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	2,11%	30	284.663,90
01-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	2,08%	30	281.167,45
01-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	2,03%	2,03%	30	274.415,97
01-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	273.467,85
01-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	273.467,85
01-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	2,04%	30	275.769,17
01-sep-20	14-sep-20	18,35%	27,53%	2,05%	2,05%	14	129.070,85
					Total Intereses	348	3.255.565,06
					Capital		13.512.478,00
					Intereses Moratorios		3.255.565,06
					TOTAL: CAPITAL+INTERESES:		\$16.768.043,06

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$16.768.043)

Señor Juez proceder de conformidad,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 de Barbosa Santander
T.P. 74502 del C.S.J.
Cta 770

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA CIUDAD.**
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)

TRASLADOS ARTÍCULO 110 C.G.P

Radicado: 2019-01757

Se corre traslado de la anterior **liquidación del crédito por 3 días**, en la lista de fecha **6 de noviembre de 2020**, el mismo inicia el **9 de noviembre de 2020** y vence el **11 de noviembre de 2020**.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria